



REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE PREGRADO

2017

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Reglamento

El presente reglamento regula el procedimiento para otorgar el grado académico de Bachiller y Título Profesional en Ingeniería de los estudiantes de pregrado de la Universidad de Ingeniería y Tecnología (en adelante **LA UNIVERSIDAD**) de acuerdo a la normativa contenida en la Ley Universitaria N° 30220, en el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior, el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación y Proyectos para Optar Grados Académicos y Títulos Profesionales; así como en el Estatuto de **LA UNIVERSIDAD** y demás normas que correspondan.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

Según corresponda, la presente normativa es de cumplimiento para los estudiantes, egresados y bachilleres de **LA UNIVERSIDAD**, personal administrativo y autoridades de **LA UNIVERSIDAD**, quienes deben velar por su estricto respeto, sin perjuicio de otros reglamentos y documentos complementarios.

TITULO II

DEL GRADO ACADEMICO DE BACHILLER Y DEL TITULO PROFESIONAL

Artículo 3.- De los Requisitos para el Grado de Bachiller

Para optar el Grado de Bachiller en Ingeniería de las carreras profesionales que ofrece **LA UNIVERSIDAD** se requiere:

- a. Haber adquirido la condición de egresado de **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo al reglamento académico vigente;
- b. Haber aprobado un trabajo de investigación;
- c. Acreditar el conocimiento del idioma inglés de acuerdo a las políticas establecidas por **LA UNIVERSIDAD** para este fin;
- d. Haber cumplido con los requisitos administrativos establecidos por **LA UNIVERSIDAD**;
- e. Otros que **LA UNIVERSIDAD** considere pertinentes.

Artículo 4.- De los Requisitos para el Título Profesional

Para optar el Título de Profesional en Ingeniería en alguna especialidad de las carreras que ofrece **LA UNIVERSIDAD** se requiere:

- a. Acreditar haber obtenido el grado académico de bachiller en la carrera profesional correspondiente;
- b. Haber aprobado una tesis ante el Jurado Calificador;
- c. Haber cumplido con los requisitos administrativos establecidos por **LA UNIVERSIDAD**;
- d. Otros que **LA UNIVERSIDAD** considere pertinentes.

TITULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y DEL TITULO PROFESIONAL

Artículo 5.- De la asignatura de Tesis I

Dentro del plan de estudios de **LA UNIVERSIDAD** se encuentra la asignatura de Tesis I, en la que los estudiantes presentan un trabajo de investigación de acuerdo a las normas que **LA UNIVERSIDAD** establezca para tal fin.

La aprobación de la asignatura de Tesis I implica la aprobación por parte del asesor y por el coordinador de la asignatura de Tesis I, así como de la presentación y aprobación de su trabajo ante un jurado compuesto de por lo menos 2 (dos) profesores de **LA UNIVERSIDAD**. Dicha aprobación trae como consecuencia el derecho a la obtención del grado académico de bachiller, el mismo que se encuentra condicionado a que el estudiante obtenga la calidad de egresado de **LA UNIVERSIDAD**.

Artículo 6.- Del trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller

En la asignatura de Tesis I, el estudiante debe desarrollar el planteamiento del problema de investigación, donde se define claramente su trabajo de investigación, así como su motivación. Debe también realizar la revisión de la literatura relacionada con el tema de investigación, referenciarla, construir el marco teórico y el estado del arte; así como realizar el análisis del mismo, y todo lo demás que **LA UNIVERSIDAD** establezca para tal fin.

Artículo 7.- De la asignatura de Tesis II

Dentro del plan de estudios de **LA UNIVERSIDAD** se encuentra la asignatura de Tesis II, en la que los estudiantes, deberán desarrollar el diseño metodológico de la investigación, e implementar, analizar y concluir el trabajo de investigación aprobado en la asignatura de Tesis I. Asimismo, se deberá elaborar el Informe de Tesis siguiendo los Estándares

Académicos para Presentación de Trabajos de Investigación de **LA UNIVERSIDAD** y demás normas y documentos relevantes para tal fin.

La aprobación de la asignatura implica la aprobación del Informe de Tesis II por parte del asesor y por el coordinador de la asignatura de Tesis II, así como de la presentación y aprobación de su trabajo ante un jurado compuesto de por lo menos 3 (tres) profesores de **LA UNIVERSIDAD**.

Artículo 8.- De la Tesis para la obtención del título profesional

Con la aprobación de la asignatura de Tesis II, el bachiller se encuentra totalmente preparado para la sustentación pública de su tesis ante un Jurado Calificador, que estará compuesto con por lo menos de 3 (tres) miembros debidamente colegiados que serán designados por el Director de Carrera de **LA UNIVERSIDAD**.

La oficina de Servicios Académicos, recibida la solicitud, la remitirá al Director de Carrera para que en el plazo de 03 (tres) días hábiles, entregue la versión digital por correo electrónico de la tesis con la que el bachiller aprobó el curso de Tesis II al Jurado Calificador que designe, para su revisión y posterior informe de aprobación o desaprobación, teniendo un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles para emitir su respuesta. En ese sentido, si la decisión del Jurado Calificador es desfavorable, el Director de Carrera le comunicará a la oficina de Servicios Académicos y esta a su vez se comunicará con el bachiller dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de conocida la decisión del informe, a fin de comunicarle las observaciones realizadas, para lo cual se le hará la entrega de la tesis mediante versión digital, teniendo el plazo máximo para subsanarlas de hasta 30 (treinta) días hábiles.

En caso exista discrepancia en la decisión de los miembros del Jurado Calificador respecto a la tesis, el Director de Carrera emitirá su opinión, la cual será para todos los efectos la opinión dirimente.

El plazo de subsanación es improrrogable, por lo que en que caso el bachiller no cumpla con subsanar en dicho plazo o la subsanación no cumpla con subsanar lo observado por el Jurado Calificador lo desaprobará y la oficina de Servicios Académicos devolverá la documentación al bachiller y se dará por culminado el proceso, no teniendo derecho a reembolso de los derechos pagados a **LA UNIVERSIDAD**.

En caso, el bachiller haya cumplido con subsanar las observaciones, el Jurado Calificador emitirá su informe de aprobación, y la remitirá al Director de Carrera para que señale la fecha de sustentación, la cual la oficina de Servicios Académicos deberá informar al bachiller. Como excepción, el bachiller podrá solicitar en una sola oportunidad una reprogramación de la fecha de su sustentación.

El bachiller deberá exponer y sustentar su tesis, ante el Jurado Calificador en acto público y absolver las preguntas que estos le formulen. El tiempo máximo para la sustentación de la tesis será de 20 (veinte) a 30 (treinta) minutos.

Finalizada la sustentación, el Jurado Calificador se reunirá y deliberará en privado por 20 (veinte) minutos para aprobar o desaprobar la tesis. Una vez tomada la decisión, el

Presidente del Jurado Calificador informa públicamente la calificación de la tesis, y la consigna en el Acta de otorgamiento respectiva que deberá estar debidamente firmada por los miembros del Jurado Calificador.

Artículo 9.- De la Aprobación de la tesis para la obtención del título profesional

En el caso de aprobación de la tesis, el jurado podrá calificarlo de la siguiente manera: Bien, Muy Bien o Sobresaliente. Asimismo, el jurado podrá a su sólo criterio otorgar una mención honorífica.

La oficina de Servicios Académicos remite el acta al Director General Académico, para que emita la resolución de aprobación de la titulación, así como la expedición del diploma. **LA UNIVERSIDAD** tiene un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados desde la emisión de la resolución para expedir el diploma.

Artículo 10.- De la desaprobación de la tesis para la obtención del título profesional

En caso de haber sido desaprobado en la sustentación de la tesis, el bachiller podrá presentar una nueva solicitud hasta después de transcurridos 30 (treinta) días calendario.

Artículo 11.- De la Presentación de una Nueva Tesis para la obtención del título profesional

El bachiller que se encuentre en el supuesto del artículo 10 del presente documento, así como aquel que desee sustentar una tesis diferente a la desarrollada en la asignatura de Tesis II, deberá presentar un nuevo tema de tesis ante la oficina de Servicios Académicos, quien en el plazo de 3 (días) hábiles la remitirá al Director de Carrera, para que sea aprobado o no, por lo que de ser aprobada, la oficina de Servicios Académicos lo registrará y le comunicará al bachiller la aprobación de su tema de tesis. El bachiller tiene el plazo máximo de 12 (doce) meses para solicitar la fecha de sustentación de la tesis. Luego de este plazo el registro queda sin efecto.

El Director de Carrera designará un asesor en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles de haber sido registrado el tema de tesis en la oficina de Servicios Académicos, quien lo acompañará en el desarrollo de su tesis.

Cuando el bachiller tenga la tesis culminada y aprobada por el asesor, deberá presentar su solicitud a la oficina de Servicios Académicos solicitando fecha de sustentación, adjuntando 1 (uno) ejemplar en versión digital (UCV) con el visto bueno del asesor de la tesis.

La oficina de Servicios Académicos, una vez recibida la tesis, la remitirá al Director de Carrera para que el plazo máximo de 03 (tres) días hábiles lo entregue al Jurado Calificador que designe, para su revisión y posterior informe de aprobación o desaprobación, teniendo el Jurado Calificador un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles para emitir su respuesta. En ese sentido, si la decisión del Jurado Calificador es desfavorable, el Director de Carrera le comunicará a la oficina de Servicios Académicos y esta a su vez se comunicará con el bachiller dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de conocida la decisión del informe, a

fin de comunicarle las observaciones realizadas, para lo cual se le hará la entrega de la tesis mediante versión digital (USV), teniendo el plazo máximo para subsanarlas de hasta 30 (treinta) días hábiles.

En caso exista discrepancia en la decisión de los miembros del Jurado Calificador respecto a la tesis, el Director de Carrera emitirá su opinión, la cual será para todos los efectos la opinión dirimente.

El plazo de subsanación es improrrogable, por lo que en que caso el bachiller no cumpla con subsanar en dicho plazo o la subsanación no cumpla con subsanar lo observado por el Jurado Calificador lo desaprobará y la oficina de Servicios Académicos devolverá la documentación al bachiller y se dará por culminado el proceso, no teniendo derecho a reembolso de los derechos pagados a **LA UNIVERSIDAD**.

En caso, el bachiller haya cumplido con subsanar las observaciones, el Jurado Calificador emitirá su informe de aprobación, y la remitirá al Director de Carrera para que señale fecha de sustentación, la cual la oficina de Servicios Académicos deberá informar al bachiller. Como excepción, el bachiller podrá solicitar en una sola oportunidad una reprogramación de la fecha de sustentación.

El Jurado Calificador que designe el Director de Carrera deberá estar compuesto con por lo menos de 3 (tres) miembros debidamente colegiados.

El bachiller deberá exponer y sustentar su tesis ante el Jurado Calificador en acto público y absolver las preguntas que estos le formulen. El tiempo máximo para la sustentación de la tesis será de 30 (treinta) minutos.

Finalizada la sustentación, el Jurado Calificador se reunirá y deliberará en privado por 20 (veinte) minutos para aprobar o desaprobado la tesis. Una vez tomada la decisión, el Presidente del Jurado Calificador informa públicamente la calificación de la tesis, y la consigna en el Acta de otorgamiento respectiva que deberá estar debidamente firmada por los miembros del Jurado Calificador.

En el caso de aprobación de la tesis, el jurado podrá calificarlo de la siguiente manera: Bien, Muy Bien o Sobresaliente. Asimismo, el jurado podrá a su sólo criterio otorgar una mención honorífica.

La oficina de Servicios Académicos remite el acta al Director General Académico, para que emita la resolución de aprobación de la titulación, así como la expedición del diploma. **LA UNIVERSIDAD** tiene un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados desde la emisión de la resolución para expedir el diploma.

En caso de haber sido desaprobado el bachiller no podrá presentar una nueva solicitud para sustentación, hasta después de transcurridos 3 (tres) meses.

TITULO IV DE LAS AUTORIDADES Y DE LOS ORGANOS INVOLUCRADOS

Artículo 12.- Del Coordinador de la asignatura de Tesis

El coordinador es un profesor designado como responsable de la asignatura siguiendo las normas y de acuerdo con la política de **LA UNIVERSIDAD**.

Las obligaciones del Coordinador de la Asignatura son:

- a) Coordinar el planeamiento, la ejecución y la evaluación de las actividades respecto a la asignatura, sea de Tesis I y II, conjuntamente con los profesores de la carrera.
- b) Designar un asesor para cada estudiante.
- c) Promover reuniones sistemáticas con los estudiantes y asesores para acompañar el buen desarrollo de las actividades de la asignatura.
- d) Otras que **LA UNIVERSIDAD** considere pertinentes.

Artículo 13.- Del Asesor de Tesis

El asesor es un profesor experto en el área de tesis que el estudiante está desarrollando, por lo que es responsable por la orientación y acompañamiento de las diferentes actividades de los estudiantes en el desarrollo de su tesis.

Las obligaciones del Asesor de Tesis son:

- a) Orientar al estudiante o bachiller en el planeamiento y ejecución de las actividades de la Tesis.
- b) Orientar al estudiante o bachiller en aspectos técnicos y éticos de la profesión.
- c) Orientar al estudiante o bachiller en la elaboración del Informe de Tesis.
- d) Evaluar el desempeño del estudiante o bachiller, de acuerdo con el plan de Tesis.
- e) Participar de reuniones relativas a la asignatura de Tesis I e II.
- f) Otras que **LA UNIVERSIDAD** considere pertinentes.

Artículo 14.- Del Supervisor de Tesis

El supervisor de Tesis es la persona responsable por acompañar actividades del estudiante en la empresa u organización donde será desarrollada la Tesis. Este profesional deberá tener una formación y/o experiencia comprobada en el área de concentración del trabajo de Tesis y aceptar supervisar el trabajo propuesto. Es designado por el Coordinador de Tesis.

Las obligaciones del Supervisor de Tesis son:

- a) Dar condiciones para el desarrollo y/o implementación del trabajo de tesis en el local de trabajo.

- b) Orientar al estudiante en la elaboración e implementación de la propuesta del trabajo de tesis.
- c) Evaluar con el asesor de tesis el desempeño del estudiante.
- d) Cuando sea requerido, proveer al asesor informes relativos al desempeño del estudiante.
- e) Proporcionar la autorización expresa de la empresa para realizar el tema de tesis, así como la designación de ser representante de la misma en la función de supervisor.
- f) Otras que **LA UNIVERSIDAD** considere pertinentes.

Artículo 15.- Del Jurado Calificador para la obtención del título profesional

El Director de Carrera nombrará un Jurado Calificador, que estará compuesto por un mínimo de 3 (tres) miembros, dentro de los cuales se designará a un Presidente. Para el caso, de la sustentación de tesis estos miembros deberán estar colegiados.

Artículo 16.- Dirección General Académica

El Director General Académico se encarga de aprobar la conferencia del diploma de bachiller o título.

De igual manera, le corresponde al Director General Académico refrendar los diplomas que otorgue **LA UNIVERSIDAD**.

Artículo 17.- De la Secretaría General

La Secretaria General en su condición de fedataria de **LA UNIVERSIDAD**, suscribe los diplomas en su parte posterior certificando la autenticidad del documento, sin perjuicio de que en su condición de autoridad lo suscriba también en el anverso.

De igual manera, la Secretaria General se encarga de registrar e inscribir el correspondiente grado académico de bachiller o título profesional en ingeniería en la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Artículo 18.- Del Director de Carrera

El Director de Carrera de la carrera profesional al que pertenece el estudiante se encarga de informar y presentar la documentación respectiva a la oficina de Servicios Académicos, para que sea archivado en el expediente del estudiante con la finalidad de que una vez cumplido con todos los requisitos establecidos por **LA UNIVERSIDAD**, se emita la respectiva resolución confiriendo el grado académico de bachiller.

Asimismo, el Director de Carrera será la persona encargada de designar a los miembros que conformaran el Jurado Calificador para sustentación pública de la tesis.

De igual manera, el Director de Carrera designará al asesor de tesis para el bachiller que haya incurrido en lo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento.

El Director de Carrera remitirá a la oficina de Servicios Académicos la lista con los nombres de la tesis de aquellos estudiantes que hayan aprobado la asignatura de Tesis II a fin de que sea registrado en el Registro de Tesis.

Artículo 19.- De la Dirección Académica Ejecutiva

La Directora Académica Ejecutiva recomendará al Director General Académico conferir el grado académico o título profesional, según corresponda. De igual manera, refrendará los diplomas que **LA UNIVERSIDAD** otorgue para este fin.

Artículo 20.- De la Dirección Ejecutiva

El Director Ejecutivo de **LA UNIVERSIDAD** refrendará los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, según correspondan que hayan sido otorgados por **LA UNIVERSIDAD**.

Artículo 21.- De la Oficina de Servicios Académicos

Es la oficina encargada de verificar el cumplimiento de todos los requisitos regulados por **LA UNIVERSIDAD** para la obtención del diploma de bachiller o título profesional en ingeniería.

Asimismo, esta oficina es la encargada de llevar el Registro de Tesis, no pudiendo aceptar temas que hayan sido registrados previamente. Sólo se aceptará registrar un tema a la vez.

TITULO V DEL REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS

Artículo 22.- Del Libro de Registros

Secretaría General llevará un Libro de Registros en el que se anotará los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales conferidos.

Artículo 23.- Del Diploma

Los diplomas de grados académicos y títulos profesionales constarán en Diplomas que llevarán las firmas del Director General Académico, de la Secretaria General, Directora Académica Ejecutiva y del Director Ejecutivo de **LA UNIVERSIDAD**.

Artículo 24.- Inscripción de los Grados Académicos de Bachiller y Títulos Profesionales

LA UNIVERSIDAD inscribirá de manera obligatoria los grados académicos de bachiller y títulos profesionales en el Registro en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Artículo 25.- Del Registro Nacional de Trabajos de Investigación y Proyectos para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales – RENATI

LA UNIVERSIDAD, a través del Centro de Información, es la responsable de registrar en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación y Proyectos para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales – RENATI, los trabajos de investigación y tesis para optar el grado académico de bachiller o título profesional de los bachilleres o titulados, según corresponda. El plazo para el registro es de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados desde la fecha de expedición del diploma.

En ese sentido, el bachiller tendrá el plazo de 3 (tres) días calendario, contados desde la fecha de aprobación de su sustentación de tesis, para apersonarse al Centro de Información de **LA UNIVERSIDAD** con la versión final en digital (USV) de la tesis, adjuntando una copia del acta de aprobación firmada por el Jurado Calificador y el documento denominado Anexo debidamente firmada, dejándose constancia que será esta la versión de la tesis que se remitirá a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria para el respectivo registro del diploma; así como para la publicación en el repositorio de **LA UNIVERSIDAD**.

TITULO V DE LA DIPLOMA

Artículo 26.- Solicitud de otorgamiento de diploma

Para que el estudiante pueda solicitar el otorgamiento de su diploma de bachiller debe previamente haber adquirido la calidad de egresado de **LA UNIVERSIDAD**. Una vez haya adquirido esta calidad debe presentar una solicitud a Counter de Alumnos adjuntando el pago de la tasa correspondiente. Para el caso del diploma de título profesional, se requiere que el estudiante haya adquirido previamente el diploma de bachiller de **LA UNIVERSIDAD**.

La entrega de la versión final del trabajo de investigación o tesis, según corresponda en USV es requisito para la entrega del diploma respectivo.

La Oficina de Servicios Académicos tendrá el plazo de 45 días hábiles, para hacer entrega del diploma al bachiller o titulado, según corresponda.

Disposición Transitoria

Primera: El presente Reglamento entra en vigencia desde el 04 de agosto de 2017.

Segunda: Los estudiantes que ingresaron a **LA UNIVERSIDAD** hasta el semestre 2014-I, es decir, hasta antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, vigente desde 10 de julio de 2014, accederán al Grado Académico de Bachiller en forma automática.

Disposición Finales

Primero: Las modificaciones al presente reglamento serán comunicadas a todos los miembros de la comunidad universitaria a través del sistema virtual que **LA UNIVERSIDAD** considere pertinente.

Segundo: Los egresados y bachilleres han sido debidamente informados sobre la obligatoriedad que tiene **LA UNIVERSIDAD** de registrar, en Registro Nacional de Trabajos de Investigación y Proyectos para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales – RENATI, los trabajos de investigación y tesis de todos aquellos que hayan adquirido el grado académico de bachiller o título profesional. En ese sentido, **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar, para tal efecto, la suscripción de toda la documentación que considere necesario.

Tercero: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y otros Reglamentos especiales y/o Generales de la institución, serán resueltas en única y definitiva instancia por el Director Ejecutivo de **LA UNIVERSIDAD**.

ANEXO

CENTRO DE INFORMACIÓN UTEC



FORMATO DE PUBLICACIÓN DE TESIS

1. Identificación de la Tesis:

Título de la Tesis:

Carrera:

Título Profesional o Grado Académico obtenido:

2. Autor o autores de la Tesis:

Apellidos y nombres: _____

Código: _____ Firma: _____

Correo electrónico: _____

Apellidos y nombres: _____

Código: _____ Firma: _____

Correo electrónico: _____

Apellidos y nombres: _____

Código: _____ Firma: _____

Correo electrónico: _____

3. Asesor de la Tesis:

Apellidos y nombres: _____

Correo electrónico: _____

CENTRO DE INFORMACIÓN UTEC



4. Autorización de la publicación:

A través del presente documento indico al Centro de Información de la Universidad de Ingeniería y Tecnología - UTEC mi decisión respecto a publicar mi Tesis en formato digital en el Repositorio Institucional de la Universidad de Ingeniería y Tecnología - UTEC: <http://repositorio.utec.edu.pe/>

Autorizo su publicación (marque con X):	
<input type="checkbox"/>	Completa e inmediata
<input type="checkbox"/>	Completa a partir de la siguiente fecha _____ (indique mes y año)
<input type="checkbox"/>	Parcial: no autorizo su publicación completa (sólo resumen y metadatos)

5. Del archivo electrónico de la Tesis:

Por medio del presente documento dejo constancia que el archivo electrónico que estoy entregando al Centro de Información de la Universidad de Ingeniería y Tecnología - UTEC, es la versión final de la Tesis sustentada y aprobada por el Jurado.

6. Forma de entrega de la Tesis:

La Tesis debe entregarse en un USB que contenga:

1. La Tesis en formato PDF.
2. Un resumen con un máximo de trescientas palabras.
3. Un listado de hasta 10 palabras claves sobre los temas principales de la Tesis.

Además, entregar una copia del acta de aprobación de la Tesis firmada por el Jurado y el presente formato de publicación.

Fecha de recepción: _____



RESOLUCIÓN DIRECCION EJECUTIVA

No. 030-2017-DE

Lima, 04 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

1. Que, el 05 de setiembre de 2014, la Asamblea General de Asociados de la Universidad de Ingeniería y Tecnología aprobó sus nuevos estatutos de conformidad a la Ley 30220 – Ley Universitaria.
2. Que, de conformidad a lo establecido en el acta de asamblea general de asociados de fecha 05 de setiembre de 2014 se otorgó facultades expresas al Director Ejecutivo para que pueda aprobar todos los Reglamentos y normas de la Universidad.
3. Por los fundamentos antes expuestos.

SE RESUELVE:

1. Aprobar el nuevo Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad de Ingeniería y Tecnología, el mismo que entrarán en vigencia a partir del 04 de agosto de 2017.
2. Como consecuencia de la aprobación del nuevo reglamento antes descrito, se deja sin efecto, a partir del 04 de agosto, el anterior reglamento.
3. Registrar la presente Resolución en la Secretaría General, e informar de la misma a la Dirección General Académica y Dirección Académica Ejecutiva, para los fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MIGUEL HEEREN RAMOS
DIRECTOR EJECUTIVO